



Código validación comunicación: d1759

Código Dependencia: 3100

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Señores

Agentes De La Cadena De Distribución De Combustibles Líquidos

downstream@minenergia.gov.co

Bogotá, D.C.

Asunto: Comunicado: Suspensión de códigos SICOM a partir del 08 de Noviembre de 2023.

Respetados Señores Agentes de la Cadena,

Como es de conocimiento y en cumplimiento del numeral 3.1 de la Subcomisión de Riesgos del Proceso Electoral del Plan Nacional de Garantías Electorales 2023 establecido por el Ministerio del Interior, la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, en aras de garantizar el correcto suministro de combustible a nivel nacional durante las Elecciones Territoriales 2023 y el proceso de escrutinio adelantados el pasado 29 de octubre de 2023, dispuso mediante radicado 2-2023-030161 del 02 de octubre de 2023, ampliar el plazo para la suspensión del Código SICOM por la no culminación del proceso de certificación conforme al reglamento técnico contenido en la Resolución 40405 de 2020, modificada por la Resolución 40198 de 2021, de la siguiente manera:

***“El plazo de suspensión antes mencionado se ampliará hasta el 7 de noviembre del 2023, fecha máxima en la cual todos los agentes de la cadena de distribución de combustibles deberán tener actualizados en la plataforma SICOM los certificados de inspección, atendiendo a los criterios de evaluación definidos en la Resolución 40198 de 2021.*”**



La presente medida se toma sin perjuicio de las actuaciones administrativas sancionatorias a que haya lugar por el no cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1073 de 2015.”

Dicho esto, la Dirección de Hidrocarburos en cumplimiento de lo anterior, se permite **INFORMAR y COMUNICAR**, que a partir del día 08 de noviembre de 2023, inicia el bloqueo del código SICOM de los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos que no cuentan con el certificado de inspección con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento técnico contenido en la Resolución 40405 de 2020 modificada por la Resolución 40198 de 2021; dicha suspensión se mantendrá hasta tanto se allegue y actualice el referido certificado al sistema de Información SICOM.

Lo anterior, se hará sin perjuicio del análisis que realice esta dirección respecto de los factores que impidan la obtención de los certificados, tales como, pero sin limitarse a: afectaciones en el abastecimiento, el estado actual de los procesos de certificación ya iniciados, la ubicación de las estaciones de servicio.

Finalmente, es importante mencionar que estas medidas se toman sin perjuicio de las actuaciones administrativas sancionatorias a que haya lugar por el no cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1073 de 2015.

Cordialmente,



Adwar Moises Casallas Cuellar
Director
Dirección de Hidrocarburos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.



Elaboró: Emma Patricia Jiménez Padilla/Omar Mauricio Monroy Cubides

Revisó: Luisa Fernanda Paris Jaramillo, Juan Guillermo Garzón Martínez, Adriana Cristina Barrera Castro

Aprobó: Adwar Moises Casallas Cuellar